

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-nov.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2762
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ruth Alicia Velásquez Pastrana
Demandada: James Ladino Suarez
Radicación: 765204003005-2022-00345-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la parte demandante, enviado desde el correo (allison.velasquez@hotmail.com) el día **15 de noviembre de 2022** a las **10:37 A.M.**, donde informa que llegó a un acuerdo con el demandado para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, por lo cual, se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentren hasta el momento en este despacho en favor de la demandante, y los que llegaren después al demandado.

De la solicitud anterior se tiene que, no se especifica una cifra concreta por la cual se da por terminado el proceso, y se indica que el despacho proceda a efectuar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran hasta el momento dejados a disposición del despacho producto de las medidas cautelares, cuestión que es totalmente improcedente de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

Por lo cual, para proceder de la forma indicada, deberán expresar cual es la suma por la cual se da por terminado el proceso, o, en su defecto determinar claramente la suma que debe entregarse a la parte demandante para la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a las partes que, en el término de tres (3) días siguiente a la notificación de la presente providencia, expresen al despacho cual es la suma concreta por la cual se da por terminado el proceso, o, en su defecto determinar claramente la suma que debe entregarse a la parte demandante para la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c30de2aac666a171b1eca2a764fe12086d4a6be65326931f72620cc6b78fd1**

Documento generado en 28/11/2022 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>